

## ANEXO I

### SUBSIDIOS DE MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL

#### 1. ALCANCE

La presente normativa será de aplicación para el establecimiento, la liquidación y la rendición de cuentas de los subsidios de movilidad otorgados en el marco de las acciones de cooperación científica internacional y promoción de la política científica, tecnológica y de innovación que lleva adelante la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MENCYT).

#### 2. DESTINATARIOS/AS

Los/as destinatarios/as son aquellas personas que hubieran resultado adjudicatarias de alguno de los subsidios de movilidad nacional e internacional otorgados en el marco de las acciones de cooperación y promoción referidas, incluyendo programas y proyectos de cooperación, acuerdos, convenios, centros y otros programa o actividades.

Quedan excluidos de la presente medida tanto los/as funcionarios/as públicos/as como el personal de los distintos organismos del Estado, en tanto se encuentran enmarcados en un régimen de liquidación de viáticos propio.

#### 3. COMPONENTES DE LOS SUBSIDIOS

COMPONENTE		MONTO A OTORGAR
a) AYUDA A LA MOVILIDAD	Traslado interno en la República Argentina	\$ 80.000
	Traslado internacional países limítrofes	\$ 150.000
	Traslado internacional resto del mundo	\$ 300.000
b) GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	Estadías en la República Argentina	\$ 150.000
	Estadías en países limítrofes	Cantidad de pesos equivalentes a USD 2.250
	Estadías en el resto del mundo	Cantidad de pesos equivalentes a USD 3.300
c) GASTOS DE REINSTALACIÓN	Retorno a la República Argentina	\$ 500.000

En todos los casos se consigna el monto máximo establecido para cada componente del subsidio.

### **3.a) AYUDA A LA MOVILIDAD**

Está destinada a la cobertura de los gastos ocasionados por los traslados que el/la beneficiario/a deba cubrir, punto a punto desde su lugar de residencia hasta el lugar de trabajo, según la zona geográfica de destino.

Los traslados internos dentro de la República Argentina sólo serán susceptibles de ser considerados en la liquidación en el caso de que los/as beneficiarios/as deban trasladarse para cumplir con actividades específicas programadas en el plan de trabajo presentado. No se liquidarán traslados internos para vuelos en conexión con traslados internacionales.

El monto asignado por este componente podrá destinarse asimismo a los gastos de seguro médico y al pago de gastos extra relacionados con la movilidad del/la beneficiario/a del subsidio y la actividad a desarrollar (por ejemplo: gastos extra por equipaje, reserva de asientos, etc).

Si el subsidio fuera tramitado con posterioridad a la compra del pasaje corresponderá tramitar directamente un reconocimiento de los gastos que presentará el/la beneficiario/a, no pudiendo éste exceder el monto máximo establecido en el punto 3). En estos casos, si se presentaran comprobantes de gastos emitidos en moneda extranjera, serán convertidos para su devolución en PESOS al Tipo de Cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina de la fecha del comprobante.

### **3.b) GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN**

Los importes expresados en el **punto 3)** refieren a estadías de TREINTA (30) días corridos y están destinados a la cobertura de alojamiento, comidas, traslados internos y otros gastos menores relacionados con el desarrollo de las actividades a realizar en destino. Para estadías de una duración distinta se liquidará el proporcional que corresponda en cada caso.

La cantidad de días estará determinada por la duración de la estadía estipulada en el Acta o documento formal de aprobación correspondiente y se contará desde la fecha del inicio del traslado hasta la fecha de regreso a destino, ambas inclusive.

En cuanto a las estadías internacionales, los montos en moneda extranjera serán convertidos en PESOS al Tipo de Cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina de la fecha en que se hubiera solicitado la aprobación del subsidio en cuestión.

Si el subsidio fuera tramitado como reintegro, corresponderá realizar el reconocimiento de los gastos que presentará el/la beneficiario/a, no pudiendo éste exceder el monto máximo establecido en el punto 3). En estos casos, se liquidará el monto que corresponda según la duración de la estadía que surgiera de la documentación de viaje presentada por el/la beneficiario/a.

### **3.c) GASTOS DE REINSTALACIÓN**

El importe expresado en el **punto 3)** refiere a la suma máxima que se otorgará a los/as investigadores/as argentinos/as residentes en el extranjero que accedan a un subsidio del Subprograma Subsidios Retorno del Programa RAÍCES.

Los gastos de reinstalación están destinados a la cobertura de pasajes del grupo familiar, gastos de mudanza e impuestos aduaneros, envío de bibliografía y traslado o compra de equipamiento científico relacionado con su tema de investigación.

El costo del pasaje del beneficiario/a no forma parte de los gastos elegibles en este concepto dado que corresponde al componente “ayuda a la movilidad”.

No podrán incluirse gastos que hayan sido rendidos como parte de otros subsidios o ayudas para la reinstalación, como por ejemplo aquellos cubiertos por los gastos de reinstalación del CONICET.

Si el subsidio fuera tramitado con posterioridad a la ejecución de los gastos corresponderá tramitar

el reconocimiento de gastos, no pudiendo éste exceder el monto máximo establecido.

### **4. RENDICIÓN DE LOS SUBSIDIOS**

A los efectos de la rendición de cuentas se atenderán las pautas consignadas a continuación, las que podrán ser completadas o modificadas por reglamentos o normativas específicas (por ejemplo: las bases y condiciones de una convocatoria en el marco de la cual se concursa un subsidio).

Si se presentara alguna incompatibilidad entre dos o más reglamentos vigentes siempre se estará por el que beneficie al Administrado.

No serán elegibles los gastos destinados a cubrir pagos del Impuesto País o de Percepciones a cuenta de Ganancias o Bienes Personales.

La rendición de cuentas se realizará con la presentación de:

- un informe de trabajo que detalle las acciones realizadas en el marco de la movilidad financiada.
- la Declaración Jurada para la rendición de subsidios de movilidad (ver modelo al pie), la cual deberá estar acompañada SIN EXCEPCIÓN por los comprobantes de viaje (boarding pass) y las facturas originales o documentos fehacientes en concepto de gastos de reinstalación, con su correspondiente comprobante de pago bancarizado.

Si el subsidio otorgado correspondiera a la movilidad de más de UN/UNA (1) beneficiario/a, deberá presentarse UNA (1) Declaración Jurada por cada un/a de los/as beneficiarios/as de la movilidad.

En caso de que la persona no cuente con los comprobantes de viaje (boarding pass), sólo se aceptará en su reemplazo la copia del pasaporte del/la beneficiario/a con los sellos que certifiquen las fechas de salida e ingreso al país.

Si de la documentación presentada surgiera que la duración de la estadía realizada fue inferior a la liquidada y cubierta por el subsidio otorgado, o si el monto gastado fuera inferior al monto del subsidio otorgado en concepto de gastos de reinstalación, corresponderá que el/la beneficiario/a realice la devolución de la diferencia. El importe y procedimientos para el reintegro serán los que indique oportunamente el MINCYT.

En los casos en que la duración de la estadía rendida fuera superior a lo liquidado y cubierto por el subsidio no corresponderá ajuste alguno por parte de MINCYT, quedando a cargo del/la beneficiario/a la cobertura de gastos de los días extra.

## **5. PLAZO DE RENDICIÓN DE LOS SUBSIDIOS Y PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO**

Los/as beneficiarios/as de Subsidios otorgados en el marco de esta Resolución quedan obligados a presentar la rendición de cuentas correspondiente en un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos desde la fecha de regreso al lugar de origen, bajo apercibimiento de suspender su acceso a subsidios administrados por este MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET) hasta el cese del incumplimiento.

Si el subsidio otorgado corresponde a más de UNA (1) movilidad, el plazo para la rendición correrá desde la fecha de la última movilidad realizada.

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA RENDICIÓN DE  
SUBSIDIOS DE MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL**

FECHA Y LUGAR DE LA DECLARACIÓN: \_\_\_\_\_

BENEFICIARIO/A DEL SUBSIDIO: \_\_\_\_\_

BENEFICIARIO/A DE LA MOVILIDAD: \_\_\_\_\_

RESOLUCIÓN APROBATORIA DEL SUBSIDIO: \_\_\_\_\_

LUGAR DE ORIGEN DE LA MOVILIDAD: \_\_\_\_\_

FECHA DE PARTIDA: \_\_\_\_\_ FECHA DE REGRESO: \_\_\_\_\_

LUGAR DE DESTINO DE LA MOVILIDAD: \_\_\_\_\_

DURACIÓN DE LA ESTADÍA: \_\_\_\_\_

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL/LA  
BENEFICIARIO/A DE LA MOVILIDAD: \_\_\_\_\_

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL/LA  
BENEFICIARIO/A DEL SUBSIDIO: \_\_\_\_\_

NOTA: Este formulario debidamente cumplimentado deberá ser entregado a MINCYT junto con los comprobantes que certifiquen la realización de la movilidad.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexo I - Subsidios de movilidad nacional e internacional

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.